

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:

EJECUTIVO NUMERO 2013 - 00059

DEMANDANTE:

BANCO A.V. VILLAS S.A. y FONDO NAL DE GARANTÍAS

DEMANDADO:

JAIME HUMBERTO NIÑO MURCIA

1.- ACEPTAR la renuncia que hace la abogada MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, al poder conferido por la demandante BANCO A.V. VILLAS -FI. 130-

- 2.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor SERGIO NICOLÁS SIERRA MONRROY identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.432.801 T.P. No. 288.762 del C.S. de la J., en representación de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. –6.129 vto-
- 3.- TENER como correo electrónico del apoderado de la parte actora cobrojurídico@sauco.com.co, conforme al arrimado al plenario -Art. 5 del Decreto 806 de 2020-. Se advierte al profesional del derecho que solo por éste correo electrónico, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las providencias se informen y notifiquen a la dirección aquí tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

B.C.S.C